

	MANUAL DE SARLAFT	
	CÓDIGO	LAFT

# SARLAFT

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la  
Financiación del Terrorismo



Versión 3.0 | 2019

**Manual aprobado por el Consejo de Administración  
en reunión celebrada el 28 de septiembre de 2019**

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. NUESTRA ORGANIZACIÓN

**COOPERCAR** es una institución vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria que orienta sus actividades a prestar servicios que generan bienestar a los asociados; la Cooperativa es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituido en el año 2002, con el propósito de mejorar el nivel de vida de los asociados, facilitando entre otros el acceso a crédito. En la actualidad **COOPERCAR** es una entidad vigilada de **tercer nivel de supervisión**.

La sede principal de **COOPERCAR** se encuentra localizada en la ciudad de Bogotá, desde donde se atienden a los asociados los cuales se han afiliados a la Cooperativa cumpliendo con los lineamientos estatutarios.

#### Características de Nuestra Cooperativa

Dentro de los principales atributos que sirven de criterios al momento de determinar la exposición al riesgo LA/FT en la Cooperativa podemos mencionar que:

- No se realizan transacciones en efectivo
- La operación es Local o Nacional
- La mayoría de pagos corresponden a descuentos de nómina del asociado
- Somos una Cooperativa cerrada, únicamente se vinculan los trabajadores de las empresas las personas naturales que tengan relación laboral con LA CAR, y los trabajadores de "COOPERCAR, y demás personas que autorice el **artículo 11°** de los estatutos de la Cooperativa.
- Las operaciones de crédito y nuestros servicios, tienen una naturaleza diferente a las del sistema financiero tradicional.

#### Productos y Servicios

La Cooperativa ofrece a sus asociados la posibilidad de ahorro mediante el *Aporte*, con el cual acceden a beneficios y acceso a las líneas de crédito implementadas en la Cooperativa.

#### Forma Transaccional

La interacción transaccional de los asociados con **COOPERCAR** usualmente se realiza mediante descuentos autorizados de su nómina, sin embargo, los asociados también pueden utilizar los canales bancarios para realizar depósitos y pagos a la Entidad, toda vez que **COOPERCAR** no recibe, ni entrega dinero en efectivo a los

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

asociados, y los desembolsos se realizan mediante transferencia o cheque teniendo en cuenta los reglamentos de control internos.

## 1.2. GENERALIDADES

Uno de los deberes primarios que deben cumplir las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia, así como los empleados que laboran en ellas, es la prevención del Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo, por razón de la gran amenaza que representa para la estabilidad del sistema financiero y la integridad de los mercados. La normativa legal actual exige desplegar sistemas de prevención y control, cuyo fin es evitar que recursos de origen ilícito, afecten su actividad, con consecuencias negativas y la distorsión que ello puede generar para la estabilidad económica y la promoción de los valores sociales.

COOPERCAR, consciente de ello comparte y se une a los esfuerzos nacionales e internacionales para combatir este flagelo y procede a diseñar y adoptar su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en adelante SARLAFT; por lo que se hace necesario que los funcionarios encargados de ejecutar los controles y procedimientos deben informarse sobre la exigencia legal de aplicar la debida diligencia, en cada una de las actuaciones derivadas de la operación diaria, cumpliendo con todo rigor, de manera permanente y en los términos señalados, las políticas de COOPERCAR para prevenir el riesgo de lavado, evitando en todo momento que se incurra en actuaciones u omisiones que conlleven a sanciones de carácter administrativo, disciplinario y penal.

El presente manual SARLAFT se adopta conforme con las últimas actualizaciones de las recomendaciones internacionales emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI por sus siglas en español) dentro de las cuales se destaca el enfoque basado en riesgos que es transversal a varias de las recomendaciones.

El SARLAFT, como sistema de administración para gestionar el riesgo de LA/FT, se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen y abarca todas las actividades que realiza COOPERCAR en desarrollo de su objeto social principal y prevé, además, procedimientos y metodologías para que ésta quede protegida de ser utilizada a través de sus asociados, de sus miembros que integran los órganos de administración y control, sus empleados y sus contratistas, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**La Circular externa 014 del 12 de diciembre de 2018, adicionó el capítulo XVII**

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

**al título V de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa 6 de 2015, con el fin de compilar y actualizar las instrucciones impartidas por la Supersolidaria para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT) en las organizaciones de la economía solidaria vigiladas, contenidas en las circulares externas 4 y 10 de 2017, determinando que las cooperativas multiactivas sin sección de ahorro y crédito, con activos inferiores a \$ 10.000 millones, deben dar cumplimiento a las disposiciones contenidas a partir del numeral 2.2 del capítulo enunciado.**

Conforme con lo anterior, el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para nuestra cooperativa COOPERCAR, se compone de:

## **2. ELEMENTOS DEL SARLAFT.**

Son el conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta la administración del riesgo de LA/FT en las etapas del SARLAFT, a saber:

- Políticas,
- Procedimientos,
- Documentación,
- Estructura Organizacional,
- Órganos de Control,
- Infraestructura Tecnológica,
- Divulgación de Información, y
- Capacitación,

## **OBJETIVO**

El Objetivo principal del presente documento SARLAFT es prevenir y reducir la posibilidad que COOPERCAR pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas, así como minimizar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos asociados (legal, que afecte su imagen, de contagio y operacional).

La integralidad del SARLAFT exige la participación de todo el personal de COOPERCAR mediante la adopción y aplicación de métodos de control apropiados y suficientes, direccionados a impedir que, en el desarrollo de las diferentes operaciones, conocimiento de asociados, vinculación de empleados, proveedores o prestación de cualquier servicio, se utilicen para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas a lo ilegal.

	VERSIÓN	3.0
	FECHA	Sep-19
	CÓDIGO	LAFT

## MANUAL DE SARLAFT

### 3. ALCANCE DEL SARLAFT

El SARLAFT es el sistema de administración que ha Implementado COOPERCAR para gestionar el riesgo de LA/FT.

El SARLAFT abarca todas las actividades que realiza COOPERCAR en desarrollo de su objeto social principal, previendo procedimientos y metodologías para que COOPERCAR se proteja de ser utilizada, en forma directa o indirecta a través de sus asociados, usuarios, administradores, proveedores y vinculados como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

### 4. DEFINICIONES

- 4.1. **Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Cooperativa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, como son: Legal, Reputacional, Operativo y de Contagio; a los que se expone la Cooperativa con el consecuente efecto económico negativo que puede representar para su estabilidad financiera, cuando la Cooperativa es utilizada para tales actividades.
- 4.2. **SARLAFT:** Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y financiación del Terrorismo.
- 4.3. **Administradores:** Administradores, Representante Legal, Miembros del Consejo de Administración y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.
- 4.4. **Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales o partes de interés social.
- 4.5. **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su entidad.

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

- 4.6. **Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.
- 4.7. **Debida diligencia:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- 4.8. **Debida diligencia avanzada:** Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.
- 4.9. **Evento:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la entidad durante un intervalo particular de tiempo.
- 4.10. **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.  
Para efectos del presente manual se tendrán en cuenta los siguientes:
- a. **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la cooperativa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, asociados, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios;
  - b. **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social;
  - c. **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono;
  - d. **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde se ofrece o compra sus servicios o productos.
- 4.11. **Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.



	VERSIÓN	3.0
	FECHA	Sep-19
	CÓDIGO	LAFT

## MANUAL DE SARLAFT

- 4.12. **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la Implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.
- 4.13. **Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- 4.14. **Herramientas:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- 4.15. **Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- 4.16. **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.
- 4.17. **Máximo órgano social:** Asamblea general de asociados que está conformado por todos los asociados a la Cooperativa.
- 4.18. **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- 4.19. **Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.
- 4.20. **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación

	VERSIÓN	3.0
	FECHA	Sep-19
	CÓDIGO	LAFT

## MANUAL DE SARLAFT

sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

- 4.21. **Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- 4.22. **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- 4.23. **Personas Expuestas Públicamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.
- 4.24. **Política:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.
- 4.25. **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- 4.26. **Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 4.27. **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
- 4.28. **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del



	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## 5. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

La descripción de las políticas que a continuación se relacionan, propenden por impulsar a nivel institucional, la cultura en materia de administración del riesgo de LA/FT. Por ello, es deber de todos los empleados, incluido los órganos de administración, control y el Oficial de Cumplimiento, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente SARLAFT.

En ese orden de ideas, la administración y todos los empleados de COOPERCAR, observarán y antepondrán los principios éticos, morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de rentabilidades y metas Comerciales.

### 5.1. POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS:

De acuerdo con el mercado objetivo, COOPERCAR establece que todos sus asociados deberán cumplir el proceso de vinculación determinado para persona natural y para persona jurídica.

El conocimiento del asociado le permite a COOPERCAR obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla el asociado antes de ser vinculado; por lo tanto, los empleados de COOPERCAR están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del asociado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

Para ello COOPERCAR cuenta con un **formulario de ingreso**, en el que se estipula y se dan los campos para que la persona interesada, en pertenecer como asociado a la Cooperativa, debe diligenciar en su totalidad, como:

- Nombres y Apellidos
- Número de identificación ciudadana
- Dirección de residencia permanente
- Dirección de la entidad donde labora
- Correo electrónico personal

	VERSIÓN	3.0
	FECHA	Sep-19
	CÓDIGO	LAFT

## MANUAL DE SARLAFT

- Número de teléfonos fijos y de celulares personales o donde se pueda contactar
- Información financiera
- Ingresos y egresos
- Referencias personales y/o laborales
- Beneficiarios en caso de fallecimiento, etc.

Igualmente, los empleados de la cooperativa hacen verificación de la información detallada en este formulario, antes de proceder a la vinculación.

### COOPERCAR NO TENDRÁ ENTRE SUS ASOCIADOS:

- Personas incluidas en las **listas internacionales**, emitidas por las Naciones Unidas, lista OFAC y/o cualquier otra institución internacional.
- Personas incluidas en las **listas nacionales**, emitidas por la UIAF, Ministerios, etc.
- Personas incluidas en **listas propias** de COOPERCAR.
- Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
- Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
- Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la procedencia de sus recursos.
- Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que COOPERCAR obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para la apertura de un producto.
- Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- Asociados cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, que no dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
-

	VERSIÓN	3.0
	FECHA	Sep-19
	CÓDIGO	LAFT

## MANUAL DE SARLAFT

- l) Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no disponga de la oportuna autorización administrativa para operar.
- m) Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el consejo de administración, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una Exposición de COOPERCAR a riesgos legales y/o de imágenes.
- n) Personas denominadas como PEPs (Personas Públicamente Expuestas) tales como ordenadores de gastos de Entidades públicas, artistas, escritores y otros que tengan público funcionamiento a nivel nacional e internacional o con un volumen alto de sus ventas, siempre y cuando se tenga conocimiento de malos manejos.

### 5.2. POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS REFORZADOS PARA ASOCIADOS DE PERFIL DE RIESGO ALTO

Bajo la premisa que todo producto o servicio al que accede un asociado a COOPERCAR es potencialmente vulnerable al lavado de dinero o al financiamiento del terrorismo, ciertos asociados, productos y servicios serán identificados y diagnosticados cómo más expuestos y por ende COOPERCAR desplegará mecanismos de control exigente y frecuente, como:

- Certificación del origen de los recursos que trae a la Cooperativa.
- Destino de los recursos obtenidos de la Cooperativa.
- Certificaciones de legalidad cuando se conozca de un crecimiento o disminución abruptos del patrimonio.

COOPERCAR determinará el grado de afectación al desarrollo de sus líneas de negocio y valorará si están debidamente cubiertas a través de todos y cada uno de los mecanismos de control implementados.

### 5.3. POLÍTICAS DE “CONOZCA A SU EMPLEADO”:

El conocimiento de los empleados le permite a COOPERCAR obtener información sobre las características básicas de los potenciales empleados antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial empleado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

No se exige a ningún empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del empleado.

La asignación de perfil de riesgo de empleados considera entre otros aspectos, el perfil del cargo, área/dependencia y el contacto directo con los asociados.

El seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo de los empleados estará a cargo de la Gerencia y el Oficial de Cumplimiento de COOPERCAR.

#### **5.4. POLÍTICA DE RESERVA:**

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual SARLAFT por parte de COOPERCAR, no podrán darse a conocer a los asociados, particularmente las operaciones usuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente. En razón de lo anterior es deber de los empleados de COOPERCAR guardar absoluta reserva sobre dicha información.

#### **5.5. POLÍTICA RELACIONADA CON CONFLICTOS DE INTERÉS:**

Si alguno de los administradores o funcionarios de COOPERCAR se enfrentaren a conflictos de interés, en los términos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, deberán darle a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, para que él tome las decisiones pertinentes.

#### **5.6. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS**

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento del terrorismo serán conservados por el Oficial de Cumplimiento durante dos años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante 5 años. Pasado este tiempo y si no se ha efectuado requerimiento alguno al respecto por autoridad competente, podrá ser enviado al archivo muerto de COOPERCAR. En las oficinas de COOPERCAR se conservarán y organizarán en orden alfabético y cronológico los formularios de vinculación o actualización de asociados vigentes, con el fin de que estén a disposición del ente autorizado que lo requiera, en cualquier momento.

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

## 5.7. POLÍTICA SANCIONATORIA POR INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL SARLAFT.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual SARLAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los funcionarios de COOPERCAR y la violación o incumplimiento del mismo se considera una Falta Grave. El Consejo de Administración definirá la calificación de la gravedad y aplicará la sanción correspondiente.

## 6. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LA/FT

### 6.1. CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

- 1) **Objetivo.** Tiene por objetivo comprobar la identidad de las personas naturales y/o jurídicas con quien la Cooperativa desea establecer relación contractual, comercial o laboral, en forma ocasional o permanente y que además permita, verificar si existe el riesgo de posibles vinculaciones de terceros en actividades LA/FT, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
- 2) **Alcance.** Aplica para los siguientes procesos:
  - Vinculación de nuevos empleados.
  - Creación de nuevos proveedores.
  - Vinculación de nuevos asociados.
  -
- 3) **Cumplimiento.** COOPERCAR, en su compromiso por el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de administración del riesgo de LA/FT y en concordancia con la política y alcance establecidos, toma las medidas de prevención y control correspondientes en la vinculación de contrapartes con la Organización. Se contará con el uso de herramientas físicas y tecnológicas que permiten el conocimiento de la contraparte y la detección de posibles vínculos con actividades LA/FT periódicas a los colaboradores con cargos críticos en SARLAFT.
- 4) **Responsabilidad.** Previo a cualquier vinculación o renovación, es responsabilidad del colaborador designado en cada área donde se opere el presente procedimiento, la verificación de información que permita conocer, entre los candidatos a posibles asociados, proveedores, empleados, entre otros, si se presentan operaciones sospechosas o inusuales referentes al LA/FT. En caso de encontrar señales de alerta, es deber del colaborador responsable informar de inmediato al oficial de cumplimiento.

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

- 5) **Archivo.** La cooperativa cuenta con archivo propio en el cual se guardan todos los documentos de conocimiento de asociados. Proveedores, trabajadores entre otros.
- 6) **Reportes.** COOPERCAR adopta los reportes que determine la ley y los entrega en la forma como lo disponga la UIAF, conforme a las instrucciones impartidas en los manuales y formatos contenidos en la página de internet de dicha Entidad: <https://www.uiaf.gov.co/reportantes> Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), Reporte de transacciones en efectivo, Reporte de clientes exonerados y Reporte de productos; el Oficial de Cumplimiento reporta a la UIAF ausencia y/o actividad de las mismas en los diez (10) primeros días calendario de cada trimestre.

## 7. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

### 7.1. Elementos de SARLAFT

En COOPERCAR se desarrollan cuatro (4) elementos los cuales son:

- **Políticas:** son los lineamientos que se adoptan, en relación con el SARLAFT, donde se debe orientar la actuación de los empleados para el funcionamiento del sistema.
- **Procedimientos:** COOPERCAR estableció procedimientos de ejecución y control, permitiendo la implementación de las etapas y elementos del Sarlaft.
- **Documentación:** La cooperativa cuenta con documentos y registros donde se deposita la información con oportunidad, confiabilidad y disponibilidad para quien los requiera.
- **Estructura organizacional:** COOPERCAR estableció funciones y responsabilidades distintas a las establecidas por la Supersolidaria, en las cuales incluye a todos los empleados.

#### 7.1.1 METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO:

Con el fin de determinar las características usuales de las transacciones e identificar operaciones inusuales y sospechosas, se debe realizar la segmentación de los factores de riesgo teniendo en cuenta la metodología que se enuncia a continuación.



	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

Esta segmentación se deberá actualizar semestralmente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

## 7.2. FACTORES DE RIESGO

Teniendo en cuenta la clasificación de los factores de riesgo de SARLAFT dada por la Supersolidaria, los segmentos de COOPERCAR se encuentran definidos de la siguiente forma:

**7.2.1. Asociados.** Este factor se encuentra dado por las siguientes especificaciones:

- **Actividad económica:** se encuentra dado por los códigos CIUU asignados a cada asociado al momento de la vinculación o actualización.
- **Volumen y características de las transacciones:** esta representa el tipo de transacción (consignaciones o retiros) que realice a través de los diferentes canales y su cantidad en un tiempo determinado.
- **Nivel de ingresos:** Se encuentra dado por lo especificado en el campo de Ingresos en el momento de la vinculación o la actualización.
- **Productos.** Está determinado por las siguientes características:
  - **Naturaleza: Activa.** Producto destinado para personas naturales y jurídicas a través de las líneas de crédito, establecidas por COOPERCAR.
  - **Naturaleza: Pasiva.** Destinados para personas naturales y jurídicas a través de los productos de captaciones establecidos por COOPERCAR.

**7.2.2. Canales de Distribución (se consideran los actuales y los que próximamente se incorporen):**

- **Oficinas.** Red de oficinas donde COOPERCAR abre sus servicios a sus asociados.
- **Portal Transaccional.** Es un sistema electrónico por medio de la cual el asociado puede realizar operaciones y transacciones con sus productos.
- **Cajeros Automáticos.**
- **Jurisdicciones.** Se entenderá por jurisdicciones las zonas geográficas donde los asociados de COOPERCAR realicen operaciones.

	VERSIÓN	3.0
	FECHA	Sep-19
	CÓDIGO	LAFT

## MANUAL DE SARLAFT

### 7.3 SEGMENTACION FACTORES DE RIESGO.

**7.3.1. METODO.** COOPERCAR desarrolla la segmentación de los factores de riesgo bajo las metodologías asociadas a cada uno de los factores, como se describe a continuación:

**7.3.1.1. Factor de Riesgo del Asociado.** Para este factor la Entidad parte de una Clasificación realizada a Priori por factor ocupación de asociados así:

**1) Personas Jurídicas.** Este segmento agrupa a posibles asociados a la Cooperativa, como lo prevén los estatutos

**2) Personas Naturales.**

**A. Amas de Casa:** Este segmento agrupa las personas que se dedican exclusivamente al hogar y sus ingresos provienen de terceros.

**B. Empleados:** Este segmento agrupa a las personas que poseen vínculo laboral y sus ingresos provienen de dicho vínculo primordialmente.

**C. Estudiantes:** Este segmento agrupa a las personas que se dedican a labores académicas y sus ingresos provienen de su grupo familiar.

**D. Independientes:** Este segmento agrupa a todas las personas que no tienen vínculos laborales, sus ingresos provienen del ejercicio de su profesión u oficio tales como:

**E. Agricultores, ganaderos comerciantes, transportadores, constructores, mineros, industriales, etc.**

**F. Jubilados:** Este segmento agrupas las personas que han cumplido los requisitos de tiempo de imposiciones y edad de retiro, o padece una lesión permanente física o mental, total o parcial, y percibe una pensión regular del Estado o del Seguro Social, o una renta vitalicia de una compañía aseguradora.

En caso de que una persona cumpla los requisitos para pertenecer a más de un segmento, debe ajustarse en el segmento que más ingresos le represente. Y en el campo de otros ingresos, debe reportar las sumas que recibe por las demás actividades desarrolladas.

**7.3.1.2 Factor de Riesgo Producto, Canal y Jurisdicción.** Para estos factores de riesgo, la Entidad parte de las variables requeridas por la norma para cada uno de ellos así:

**1. Productos:** naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.

	VERSIÓN	3.0
	FECHA	Sep-19
	CÓDIGO	LAFT

## MANUAL DE SARLAFT

2. **Canales de distribución:** naturaleza y características.
3. **Jurisdicciones:** ubicación, características y naturaleza de las transacciones.
4. **Resultados:** Los perfiles que resulten de la segmentación a los factores de riesgo serán fuente para la identificación y medición de los riesgos de LA/FT.

### 7.4 FACTORES DE RIESGO Y RIESGOS ASOCIADOS

#### 7.4.1. Factor de Riesgo Clientes.

- a) No se podrán iniciar relaciones contractuales con un cliente potencial hasta que no se haya realizado todo el proceso de diligenciamiento y validación de la información del mismo.
- b) Todas las entidades asociadas y/o vinculadas deberán certificar en el formato de vinculación y/o actualización de información, que la misma posee políticas, procedimientos y controles diseñados razonablemente para evitar que el sistema sea utilizado para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- c) No se vinculará a COOPERCAR ninguna persona natural o jurídica que esté incluida o que sus propietarios, socios, representantes legales o administradores se encuentren en la Lista OFAC o en la Lista ONU.
- d) No se vinculará a COOPERCAR ninguna persona natural o jurídica que esté involucrado en procesos judiciales (penales) por actividades delictivas conexas con el LA/FT
- e) Para la vinculación de una persona natural y/o jurídica de la cuál su propietario, alguno de sus socios o su representante legal sea una persona públicamente expuesta, la misma debe ser autorizada previamente por el Oficial de Cumplimiento.
- f) Se desvinculará de COOPERCAR toda persona, entidad que aparezca relacionado en la Lista OFAC o en la Lista ONU o que sus socios, representantes legales, administradores o miembros de Junta Directiva estén listados en la misma.
- g) No se establecerá ningún tipo de relación comercial con proveedores que aparezcan relacionados en la Lista OFAC. Al ingresar un nuevo proveedor deberá consultarse el nombre, razón social, documento de identidad o NIT en las listas restrictivas.
- h) Para efectos de vincular o actualizar clientes o personas identificadas como PEPS, el Director de la Oficina o el responsable de los procedimientos de vinculación de funcionarios, contratistas, proveedores o terceros deberán realizar la solicitud al Oficial de Cumplimiento con el fin que éste autorice su vinculación a COOPERCAR, o su actualización.
- i) Para efectos de vincular o actualizar personas extranjeras, el Director de la Oficina o el responsable de los procedimientos de vinculación de

	VERSIÓN	3.0
	FECHA	Sep-19
	CÓDIGO	LAFT

## MANUAL DE SARLAFT

funcionarios, contratistas, proveedores o terceros deberán solicitar previamente al área de cumplimiento la consultas en listas restrictivas, así como enviar solicitud al Oficial de Cumplimiento con el fin que éste autorice su vinculación a COOPERCAR o su actualización.

- j) Se desvinculará de COOPERCAR toda persona natural o jurídica, que suministre información incompleta, fraudulenta por cualquier producto, así como que se niegue a actualizar la información.

Los demás lineamientos se encuentran contemplados dentro de los procedimientos que se desarrollan en el contenido del presente manual.

**7.4.2. Factor de Riesgo Productos.** Todos los nuevos productos y/o servicios que COOPERCAR diseñe deben incluir un análisis de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo pasando por todas las etapas del SARLAFT, antes de ofrecerlos a los clientes o al público.

**7.4.3. Factor de Riesgo Jurisdicciones.** En los casos en que exista la incursión en nuevos mercados o la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones se deberá realizar la identificación de riesgos de LA/FT

**7.4.4. Factor de Riesgo Canales.** Para la implementación de nuevos canales de distribución se deberá realizar la identificación de riesgos de LA/FT.

## 7.5 METODOLOGÍA PARA EL CONOCIMIENTO DE ASOCIADOS

En esta metodología se establecen los procedimientos para el conocimiento e identificación de las personas naturales que se vinculan como Asociados para acceder a los servicios ofrecidos por COOPERCAR. Para efectos de aplicar los mecanismos establecidos en este SARLAFT, se entenderá que los asociados, pueden ser las siguientes personas naturales, conforme lo establece el estatuto de la entidad.

Para efectuar una debida identificación, así como los requisitos para la realizar su oportuno conocimiento COOPERCAR en su desarrollo para vincular nuevos asociados, debe cumplir los siguientes pasos:

### PASO 1

#### Diligenciamiento del Formulario Solicitud de Afiliación.

El funcionario de la cooperativa que esté realizando la identificación del potencial asociado, deberá solicitar los datos para el diligenciamiento del formato denominado:

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

“Solicitud de Afiliación”.

Este formulario debe ser diligenciado como requisito obligatorio para la vinculación. Los datos que contiene este formulario, valiosos para su identificación y conocimiento, son entre otros:

- ✓ Nombres y apellidos
- ✓ Número y tipo de documento de identificación
- ✓ Lugar y fecha de nacimiento
- ✓ Dirección y teléfono de la residencia.
- ✓ Ocupación, oficio o profesión.
- ✓ Empresa donde trabaja, dirección y teléfono.
- ✓ Independiente / Dependiente .
- ✓ Ingresos mensuales, otros Ingresos, total Ingresos.
- ✓ Egresos mensuales (Prestamos, tarjeta de crédito, servicios y otros gastos familiares).
- ✓ Total activos, pasivos y patrimonio
- ✓ Firma.
- ✓ Espacio para la verificación y confirmación de datos por parte de COOPERCAR.

**El Formulario Solicitud de Afiliación debe ser diligenciado en su totalidad.**

Esto quiere decir, que todos los campos deben ser completados con los datos e información suministrada por el potencial asociado; pero en el evento que el potencial asociado no cuente con la información o datos solicitados, se deberá consignar dicha circunstancia en el espacio correspondiente.

**IGUALMENTE, SE DEBE TENER EN CUENTA:**

- ✓ El Formulario Solicitud de Afiliación es un formulario a través del cual COOPERCAR solicita a sus asociados, información sobre su actividad u ocupación, su información financiera, la declaración de origen de recursos y otros datos, con el fin de identificar, conocer y aplicar la llamada política de conocimiento del cliente.
- ✓ Es claro entonces, que el Formulario Solicitud de Afiliación se debe diligenciar cuando se vincula el asociado.
- ✓ La información contenida en el Formulario Solicitud de Afiliación, así como la documentación anexa según el caso, deberá actualizarse anualmente mientras perdure del vínculo correspondiente.
- ✓ El diligenciamiento del Formulario Solicitud de Afiliación, así como la solicitud de documentación anexa también podrá realizarse cuando existan señales de alerta o la transacción sea considerada como operación inusual.

	MANUAL DE SARLAFT	
	CÓDIGO	LAFT

## PASO 2.

### **Verificación de la información suministrada por el asociado.**

Durante el desarrollo del proceso de afiliación del asociado, el colaborador de COOPERCAR, debe verificar que los datos aportados por el potencial asociado en la solicitud de afiliación sean consistentes, claros, completamente diligenciados y guarden relación con la documentación soporte, como fotocopia de la cedula y certificación laboral requerida al asociado, según el caso.

Es importante mencionar que en la mayoría de los casos la documentación soporte descrita previamente, está relacionada con la ocupación o cargo que desarrolla el asociado. En algunas ocasiones se aceptarán otros documentos, previa validación y tutoría por parte del Oficial de Cumplimiento. En constancia de la realización de esta actividad, el funcionario que lleve a cabo esta función deberá diligenciar el espacio de Verificación de datos incluido en la Solicitud de Afiliación.

## PASO 3.

### **Aprobación de la afiliación del asociado.**

Terminados de desarrollar los pasos anteriores, se deberá aprobar la afiliación del nuevo asociado a la Cooperativa. Para esto, se informará al Gerente las novedades y seguidamente se procederá con la aprobación de la afiliación y trámite en el aplicativo administrativo y contable. En la primera reunión de Consejo de Administración siguiente a este paso se ratificará la vinculación de los nuevos asociados, para que queden registrados en el acta respectiva.

## PASO 4.

### **Archivo de documentos y creación del expediente del asociado.**

El último paso dentro del procedimiento de identificación del asociado es archivar la información suministrada durante el desarrollo de las actividades previamente descritas. Para esto, cuando se formalice su afiliación, el colaborador de COOPERCAR procederá a almacenar los documentos en las carpetas correspondientes, de tal forma que se asegure una adecuada conservación y resguardo de la información; sirviendo de igual forma, como elemento de apoyo para las investigaciones y solicitudes de autoridades competentes.



	VERSIÓN	3.0
	FECHA	Sep-19
	CÓDIGO	LAFT

## MANUAL DE SARLAFT

### 8. ROLES Y RESPONSABILIDADES

#### 8.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Las Funciones del Consejo de Administración en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), son:

- 1) Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicaran en la Cooperativa en relación con la prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 2) Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT
- 3) Adoptar el manual de procedimientos y sus actualizaciones
- 4) Nombrar al oficial de Cumplimiento y su suplente.
- 5) Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando Constancia en las actas.
- 6) Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y Mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT.
- 7) Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del cliente/asociado.
- 8) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

#### 8.2. GERENTE GENERAL.

A la Gerencia frente al SARLAFT le corresponden las siguientes funciones:

- 1) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.
- 2) Someter a aprobación del consejo, en coordinación con el oficial de cumplimiento el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- 3) Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
- 4) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención del LA/FT, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración.
- 5) Brindar el apoyo que requiera el oficial de Cumplimiento.
- 6) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- 7) A probar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización.

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

### 8.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Al Oficial de Cumplimiento le corresponden las siguientes funciones:

- 1) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en este capítulo y los que determine la organización solidaria en el SARLAFT.
- 2) Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y el código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados.
- 3) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- 4) Reportar a la persona u órganos designados, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados y proveedores para que se adopten las medidas que a que haya lugar.
- 5) Velar por el adecuado activo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
- 6) Recibir y realizar los soportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la presente instrucción individual o con la instancia designada para el efecto.
- 7) Mantener actualizados los datos de la organización en la UIAF.
- 8) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del sistema de reporte en línea SIREL.
- 9) Presentar trimestralmente informes especiales y por escrito al órgano permanente de administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
  - Políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de su gestión.
  - Cumplimiento con relación a los envíos de los reportes a las diferentes autoridades.
  - Las políticas y los programas adoptados para la actualización de información.
  - Casos específicos de incumplimiento por parte de las funciones de la organización
  - Correctivos que consideren necesarios incluida las propuestas actualizaciones y mejoras.

### 8.4. ÓRGANOS DE CONTROL.

Revisoría Fiscal. Los revisores fiscales realizarán las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 4339 de la Ley 79 de 1988; y demás normas concordantes y complementarias. En este orden de ideas,

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

los revisores fiscales deberán actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 242 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

Adicionalmente, deberán acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

Bajo este enfoque, corresponde a los revisores fiscales velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberán:

- Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- Presentar un informe trimestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe trimestral que presenta de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada.
- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

A fin de identificar fallas o debilidades del SARLAFT e informarlas a las instancias pertinentes, COOPERCAR ha designado y coordinado con la Revisoría Fiscal la evaluación del sistema de administración del riesgo de LA/FT y a ella le corresponde:

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

**Velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades de conformidad con lo señalado en el numeral 30 del artículo 207 del Código de Comercio.**

Dicho órgano deberá establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las instrucciones sobre prevención y control de LA/FT y presentar un informe trimestral al Consejo de Administración, sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre esta materia, igualmente deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las deficiencias e incumplimientos detectados.

### **8.5. EQUIPO ADMINISTRATIVO.**

Le corresponde lo siguiente:

- 1) Aplicar las políticas establecidas para el pleno conocimiento del asociado, solicitando la información necesaria para identificarlo debidamente, conocer su actividad, actualizarlo y hacer seguimiento efectivo a sus operaciones, con el objetivo de verificar que las transacciones y el movimiento de las cuentas guarde relación con su actividad económica.
- 2) Monitorear los asociados, investigar, documentar y reportar operaciones inusuales y sospechosas.
- 3) Conocer, consultar y manejar los mecanismos, los instrumentos y las herramientas definidas por COOPERCAR para la prevención y control al lavado de activos.
- 4) Apoyar al Oficial de Cumplimiento y a la Unidad de Cumplimiento, suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención de los requerimientos legales que reciba COOPERCAR.
- 5) Velar por el cumplimiento de las medidas de control y prevención establecidas en el Código de Ética, Manual para la Prevención de Lavado de Activos, Mecanismos e Instrumentos de control y los procedimientos.

### **8.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Las actuaciones del Consejo de Administración, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y demás empleados de COOPERCAR deberán enmarcarse en los principios y valores del Código de Buen Gobierno y demás reglamentos y/o documentos de la entidad.

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

Las funciones de todos los empleados de COOPERCAR que se relacionen con el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo son de obligatorio y estricto cumplimiento.

Cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier empleado, directivo o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma prevista por COOPERCAR sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la República de Colombia e, inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

De acuerdo con lo establecido en la circular externa 04 de 2017 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normatividad vigente en cuanto a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se definen las siguientes responsabilidades y funciones de los siguientes órganos de control de COOPERCAR en lo relativo a la aplicación eficiente y efectiva del SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT, sin perjuicio de las demás responsabilidades y funciones mencionadas en las demás normas aplicables.

## 8.7. DEBERES GENERALES DE LOS EMPLEADOS.

Dados los principios éticos que profesa COOPERCAR, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los empleados de COOPERCAR en su nombre, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del empleado de COOPERCAR es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del lavado de activos fijadas por COOPERCAR, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT establece la ley.
- b) Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por COOPERCAR, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en COOPERCAR, se presente el lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo.
- c) Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de Ética.
- d) Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

Es deber de COOPERCAR, sus órganos de administración y de control, su oficial de Cumplimiento y demás empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado y financiamiento al terrorismo, con el Propósito, no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e Internacional de las entidades cuyo control y vigilancia competen a la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia.

### **8.8 Auditoría Interna.**

Si bien el diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad de los órganos de administración de cada organización, las organizaciones solidarias que tengan auditoría interna o quien haga sus veces, deberán incluir dentro de sus procesos de auditoría, un programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT de cada organización, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados. Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad al órgano permanente de administración y al oficial de cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

**En COOPERCAR no existe auditoria interna por lo tanto aunque sus funciones se nombran, no se aplican para la cooperativa.**

### **8.9. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.**

El soporte tecnológico de COOPERCAR, debe estar acorde con sus actividades, operaciones, riesgo, tamaño y permitirles como mínimo:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.
- Generar en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

En COOPERCAR existe un sistema contable llamado Integrador, Automatizados



	VERSIÓN	3.0
	FECHA	Sep-19
	CÓDIGO	LAFT

## MANUAL DE SARLAFT

Profesionales Automatizados OPA. S.A.S y adicional se cuenta con un aplicativo en la página web, de los cuales se puede obtener la segmentación e información de los asociados, permitiendo la centralización, capturas, consolidar y generar informes para evaluar los riesgos.

El sistema maneja un mecanismo de rutas para poder obtener la información solicita, tales como:

Ingreso de terceros  
 ingreso datos de tercero dirección teléfono etc  
 listados de datos como teléfonos, correo electrónico

### 8.10. REPORTE.

Sobre el particular existen a nivel general dos clases de reporte:

- i) Reportes Internos y
- ii) Reportes Externos

#### 8.10.1. REPORTE INTERNOS.

##### 8.10.1.1. Transacciones/Operaciones Inusuales (ROI):

- 1) **Respecto de los asociados**, son “operaciones inusuales” aquellas transacciones cuya cuantía o características (frecuencia y/o volumen) no guardan relación con su actividad económica.
- 2) **Respecto a los usuarios**. Son “operaciones inusuales” aquellas transacciones, que por su número o por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.
- 3) **De otra parte**, cuando una operación se aparta del perfil del asociado o no concuerda con el giro ordinario de sus negocios, por la frecuencia o volumen de los movimientos que el asociado realiza, o porque sus características particulares se salen de toda lógica, la operación debe ser considerada como una operación inusual.
- 4) **No toda operación inusual es sospechosa**, pues una operación inusual puede tener una explicación lícita y razonable.

	VERSIÓN	3.0
	FECHA	Sep-19
	CÓDIGO	LAFT

## MANUAL DE SARLAFT

**5) Responsabilidad.** Todo funcionario de COOPERCAR tiene el deber de colaboración en la prevención y el control del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

Además, Los empleados responsables de administrar la relación comercial con el asociado tienen las siguientes responsabilidades:

- ✓ Monitorear la transaccionalidad de los asociados
- ✓ Identificar las operaciones inusuales que puedan presentar los asociados,
- ✓ Analizarlas y de ser el caso reportar las al empelado de Cumplimiento
- ✓ Realizar la gestión de aquellos asociados que presentan operaciones inusuales a través de las herramientas, o del oficial de Cumplimiento le envíe para gestionar.
- ✓ Atender oportunamente las solicitudes de envío de información, documentación o conceptos sobre asociados, que le requiera Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Establecer la calificación de la normalidad o no sobre las transacciones inusuales y proceder de conformidad con los protocolos adoptados por COOPERCAR.

### 8.10.1.2 Elementos para la Identificación de la Operación Inusual:

Tal como lo señalamos anteriormente, una operación inusual es aquella cuya cuantía o características (frecuencia, volumen) no guardan relación con el segmento, perfil, nivel de ingresos o venta, y actividad económica del asociado.

- 1) La detección de operaciones inusuales puede presentarse al desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:
  - ✓ Al momento de vincular al potencial asociado
  - ✓ En el análisis de riesgo de crédito.
  - ✓ A través de la generación del historial del asociado
  - ✓ Cuando el asociado o usuario realiza transacciones, ya sea a través del área de caja, tesorería, centro de efectivo o cualquier otro medio.
  - ✓ En las evaluaciones y análisis de asociados que realicen empleados de las diferentes áreas de COOPERCAR
  - ✓ En la visita o entrevista que se realice al asociado
  - ✓ Por fuentes externas En el presente Manual, en el numeral 9.1, se encuentra listado una relación de señales de alerta, en el cual se relaciona una serie de hechos, situaciones o eventos que pueden servir le en la identificación de operaciones inusuales.
  
- 2) El solo hecho de que una transacción aparezca en esta lista de alertas, no significa que involucre actividades ilícitas, sólo indica que la transacción merece ser examinada con mayor atención y que mediante un análisis detallado deben resolverse los interrogantes que se planteen alrededor de

	VERSIÓN	3.0
	FECHA	Sep-19
	CÓDIGO	LAFT

## MANUAL DE SARLAFT

ésta, para determinar si se mantiene la categoría de inusual y Consecuentemente es sujeta de reporte a la Unidad de Cumplimiento.

- 3) Una vez el responsable de valorar la operación inusual aplica todos y cada uno de los protocolos establecidos por COOPERCAR, concluye que la operación carece de fundamento y/o no encuentra sustento a la misma, se debe reportar de inmediato a la Unidad de Cumplimiento la operación adjuntado para ello la documentación soporte necesaria que soporte y diligenciado el respectivo formato.
- 4) Una operación sospechosa se determina a través de la confrontación de las Operaciones detectadas como inusuales y la información acerca del asociado y sus pares o el mismo mercado.
- 5) Una operación sospechosa se puede definir como cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica del asociado, o sobre transacciones de usuarios que, por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a COOPERCAR.
- 6) para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- 7) En principio, en el evento en el cual se reporte a un asociado por llevar a cabo una operación sospechosa, se mantendrá vigente el vínculo contractual con el asociado, siempre que esté debidamente justificado, lo cual no implicará incumplimiento de las disposiciones sobre control y prevención del lavado de activos. La decisión de cancelar o saldar un producto y/o servicio, no exonera de la obligación de reportar la operación detectada como sospechosa.
- 8) Bajo la política de reserva y confidencialidad del ROS, es importante señalar que el reporte de las operaciones sospechosas es anónimo y como tal se envía a nombre de COOPERCAR y no del funcionario que hace el reporte, cuya identificación es de absoluta reserva.
- 9) Ningún empleado de COOPERCAR podrá advertir al asociado acerca del reporte de una transacción a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas por la institución o por la ley.

	VERSIÓN	3.0
	FECHA	Sep-19
	CÓDIGO	LAFT

## MANUAL DE SARLAFT

- 10) Archivo Los documentos originales que soportan la decisión de reportar una operación como sospechosa se deben enviar por el funcionario que realizó en análisis de la operación inusual al Oficial de Cumplimiento, quienes serán los responsables de mantenerlos y conservarlos en forma centralizada, junto con el reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero, el cual es enviado por la Unidad de Cumplimiento. Su consulta es restringida.
- 11) De igual manera en las sucursales se deben guardar las copias de los documentos enviados a la Unidad de Cumplimiento, con adecuadas medidas de seguridad.

### 8.10.1.3 Responsabilidad

- 1) De acuerdo con la información detectada por el Oficial de Cumplimiento o el reporte de la operación inusual suministrada por el funcionario de COOPERCAR a la Unidad de Cumplimiento, se realizará análisis y seguimiento a las operaciones inusuales previamente determinadas, revisando los soportes respectivos y el concepto emitido por el funcionario encargado.
- 2) El Oficial de Cumplimiento será la encargada de valorar y determinar la existencia de una operación sospechosa; al momento de concluir sobre la existencia de la operación sospechosa se deberá reportar de forma inmediata y eficiente a la UIAF.
- 3) Reportes de la etapa de monitoreo: Como resultado de la etapa del monitoreo, COOPERCAR elaborará reportes trimestrales que evidencien el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención del lavado de activos.

### 8.10.2. REPORTES EXTERNOS

**8.10.2.1 Reporte de operaciones sospechosas (ROS):** El Oficial de Cumplimiento será el encargado de valorar y determinar la existencia de una operación sospechosa; al momento de concluir sobre la existencia de la operación sospechosa se deberá reportar de forma inmediata y eficiente a la UIAF.

**8.10.2.2. Reporte Trimestral de Ausencia de Operaciones Sospechosas “ROS”** a las Autoridades En caso que durante el respectivo trimestre, COOPERCAR no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, deben informar este hecho a la UIAF, dentro de los plazos que estipule el organismo regulador.

	VERSIÓN	3.0
	FECHA	Sep-19
	CÓDIGO	LAFT

## MANUAL DE SARLAFT

### 9. MONITOREO TRANSACCIONAL

- 1) En forma permanente, COOPERCAR comparará las transacciones y actividad de la cuenta del asociado con las transacciones que el Asociado debe realizar de acuerdo con su nivel de ingresos, de acuerdo con la información y documentación aportadas por éste
- 2) Cuando la actividad que registra el asociado en su cuenta varía de aquella establecida en su "perfil", COOPERCAR, a través del empleado responsable de administrar la relación comercial con éste, buscará una explicación y estará alerta a transacciones que no parecen tener un propósito lícito de negocio.
- 3) Algunas veces, fluctuaciones en el comportamiento de la cuenta de un asociado son bastante notables. Cuando esto se detecte, se determinarán las razones para ello. Si la explicación del asociado es plausible, la misma se verificará, y la actividad comercial continuará y se ajustará el perfil del asociado, de lo contrario, se informará al Consejo de Administración y el mismo decidirá si se cancela la afiliación.
- 4) Así mismo se producirá el reporte de operaciones inusual al Oficial de Cumplimiento quién en este caso valorará la razonabilidad de la misma para determinar en su caso la existencia de un ROS.
- 5) Para aquellos asociados que presenten operaciones inusuales, porque la(s) transacción(es) (monto, frecuencia, volumen, tipo, entre otros) se sale(n) de los patrones de normalidad de acuerdo a su nivel de ingresos, el responsable de administrar la relación comercial con el asociado o la persona a quien él delegue, debe realizar una visita personal al asociado y en caso de que la información y documentación no esté actualizada, debe actualizarla. Dicha gestión debe realizarse en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, después de haberse registrado la operación inusual.
- 6) La gestión de "Conocimiento del Asociado" para aquellos que presenten operaciones inusuales, sólo podrá realizarla el equipo comercial que gerencia o tiene la responsabilidad de administrar la relación comercial con éste (os).

### 10. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

#### 10.1. SESIÓN DE CAPACITACIÓN INTERNA

COOPERCAR capacita y entrena a sus empleados en los procesos de inducción y Anualmente en los programas de refuerzo y actualización según los siguientes

	MANUAL DE SARLAFT	
	CÓDIGO	LAFT

criterios de selección y las operaciones específicas, así:

- a. El programa de conocimiento del asociado se aplicará a todas las áreas de COOPERCAR
- b. Por esta razón, capacitar en políticas y procedimientos “Conozca su Asociado” será uno de los grandes esfuerzos que realizará COOPERCAR.
- c. Curso de inducción para empleados de COOPERCAR, se instruye a los empleados en forma detallada, en qué consiste el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la normatividad vigente, las señales de alerta, cómo detectar este tipo de actividades y cómo actuar en el evento de detectar una situación de esta naturaleza. Adicionalmente se dan a conocer las obligaciones y responsabilidades que tienen los empleados frente a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- d. El Oficial de Cumplimiento, en coordinación con la Gerencia, tendrá como responsabilidad capacitar y entrenar a los empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de la aplicación de las políticas y procedimientos sobre el “Conocimiento del Asociado”.
- e. El Oficial de Cumplimiento participará en el desarrollo de los programas internos de instrucción y Capacitación.
- f. De toda capacitación quedará soporte escrito en el que se relacionen como mínimo los temas tratados y quede identificado el empleado que recibió tal capacitación (nombre, apellidos, número del documento de identificación, cargo, área y firma.
- g. Un instrumento esencial para garantizar lo anterior es la implantación y permanente ejecución de programas de capacitación y entrenamiento del personal de COOPERCAR, acerca de las políticas y procedimientos que sobre este aspecto ha adoptado COOPERCAR. Para ello, se capacitará y entrenará a los empleados en programas de inducción y de capacitación anual. Este programa incluirá, entre otras cosas, las responsabilidades de las instancias encargadas de ejecutar las políticas y procedimientos y de los que supervisan el cumplimiento de los procedimientos en cada área, como también aquellos aspectos relacionados con el régimen de responsabilidad por el incumplimiento de los deberes y obligaciones expuestos en el presente Manual.



	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

## 10.2. INDUCCIÓN POR INGRESO:

Programa de capacitación integral de preingreso que incluye las políticas, normas y procedimientos establecidos en los diferentes productos y servicios de COOPERCAR dirigida a todos los cargos, donde se incluye la sensibilización al tema de prevención al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo presentado por el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

## 10.3. ACTUALIZACIÓN O REFUERZO EN NORMAS DE PREVENCIÓN ANTE EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

Cada año el Oficial de Cumplimiento programará una capacitación de refuerzo sobre el cumplimiento de las normas establecidas por COOPERCAR que ilustre la importancia y grado de responsabilidad de los empleados en el cumplimiento de las actividades de prevención asignadas, así como el uso de las herramientas tecnológicas que apoyan el adecuado conocimiento del asociado.

## 10.4. SEGUIMIENTO:

La Revisoría Fiscal dentro del programa de continuas visitas a las oficinas, incluye la validación sobre el cumplimiento de los controles establecidos por COOPERCAR a la vinculación, diligenciamiento de formas, adecuado conocimiento de sus asociados y demás elementos que contribuyen a la prevención y control del riesgo de LA/FT. De igual forma, El Oficial de Cumplimiento realizará seguimiento y retroalimentación cuando se presenten incumplimientos representativos sobre asuntos relacionados con SARLAFT, validando con cada empleado responsable, el cumplimiento de los controles establecidos por COOPERCAR sobre los asuntos relacionados con el riesgo de LA/FT.

## 10.5. MANUAL DEL SARLAFT:

Todos los empleados de COOPERCAR tendrán acceso al Manual, el cual está diseñado para ser consultado de forma rápida y precisa. Este documento recoge toda la normatividad adoptada por COOPERCAR en materia del riesgo de LA/FT.

## 11. SEÑALES DE ALERTA

El propósito de este numeral es ilustrar al lector sobre Operaciones inusuales a partir de señales de alertas que han sido identificadas por las autoridades nacionales e internacionales, lo cual permitirá una detección oportuna de las mismas.

Dentro de la lista hay elementos que no aplican a la Cooperativa, sin embargo, se

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

incluyen a modo ilustrativo. Las señales de alerta son entre otras, hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que la experiencia nacional e internacional ha identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad en el giro ordinario de sus operaciones ha determinado como normal.

Hay que tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales. Por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa.

Las señales de alerta son los indicadores cualitativos o cuantitativos que le permiten a la organización inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.

La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, debe constituir una señal de alerta para la organización.

### **11.1. SOBRE CONDUCTA Y TRANSACCIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS**

Como es sabido, para verificar si una transacción es inusual o sospechosa, se requiere un adecuado y suficiente conocimiento del asociado, de su nicho de mercado y de su perfil financiero.

Es de anotar que se enumeran transacciones que no necesariamente aplican a COOPERCAR; sin embargo, es importante que sean conocidas por todos los empleados.

Las señales de alerta de las transacciones susceptibles de lavado de activos, dependiendo de su naturaleza, se han clasificado en cinco (5) grupos:

- 1) Relacionadas con la identificación del asociado y con la información que suministra éste u otras fuentes.
- 2) Cuando la actividad del asociado no es consistente con sus negocios habituales.
- 3) Características inusuales de las actividades.
- 4) Intentos de incumplir con los requisitos de información o diligenciamiento de formatos.

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

- 5) Sectores económicos susceptibles a ser utilizados como mecanismos de actividades ilícitas. Para facilitar la consulta, las señales de alerta clasificadas en las dos primeras categorías se han agrupado de acuerdo con el tipo de Operaciones que se realizan: transacciones en efectivo, y de aportes, préstamos, cheques de gerencia.

**11.1.1. Relacionadas con la identificación del asociado y a la información que suministra éste u otras fuentes.** Entre ellas se pueden distinguir las siguientes:

- 1) Los datos suministrados por el asociado son falsos, desactualizados, inverificables o insuficientes y el asociado insiste en no aclararlos o completarlos.
- 2) Asociados que no desean dar información para la apertura de cuentas o para cumplir los requisitos de actualización de información.
- 3) Amenaza o intento de soborno al funcionario de COOPERCAR con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- 4) No registra ninguna dirección con el argumento de que es un transeúnte o recogerá personalmente la correspondencia.
- 5) Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
- 6) Solicitar abrir varias cuentas con depósitos inferiores al valor que la ley obliga reportar.
- 7) Rehusar abrir la cuenta cuando se informa que las operaciones que sobrepasen los topes establecidos serán reportadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de hacienda - UIAF.
- 8) Las referencias bancarias o personales no son satisfactorias.
- 9) No existen antecedentes de los titulares de las cuentas en las centrales de Información.
- 10) La consignación inicial es por una gran suma de dinero en efectivo o se rehúsa a llenar el formato de operaciones en efectivo por operación inicial que lo justifique.

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

- 11) Desinterés por obtener ventajas de COOPERCAR (bajos intereses en créditos, altos intereses por saldos, cupos de crédito).
- 12) El asociado se rehúsa a presentarse personalmente en las dependencias de COOPERCAR o a recibir a los funcionarios en sus oficinas.
- 13) Asociados que no actúan en su propio nombre y no revelan la identidad del beneficiario.
- 14) La huella dactilar que acompaña a los documentos de afiliación aparece ilegible.
- 15) El asociado se rehúsa a proporcionar cualquier dato solicitado para la identificación apropiada.
- 16) El asociado que define su actividad como "independiente" y maneja grandes cantidades de dinero sin una fuente u origen claramente conocido.
- 17) Los asociados que incrementan en un 50 por ciento el movimiento mensual de sus ingresos.
- 18) Listas OFAC/SNDT
- 19) Lista de empresas del narcotráfico publicadas por alguna entidad gubernamental y divulgadas por medios de comunicación.

### **11.1.2. Actividad del Asociado no consistente con el negocio**

#### **A) Operaciones que involucran transacciones en efectivo:**

- 1) Cambios súbitos e inconsistentes con el promedio de las transacciones usuales, particularmente en efectivo, frente al perfil del asociado, volumen de liquidez y desarrollo normal de sus negocios.
- 2) El asociado constantemente deposita fondos en una cuenta y casi inmediatamente transfiere los fondos a otra cuenta, ciudad o país y esta actividad no es consecuente con el negocio declarado por el asociado.
- 3) Depósitos importantes no usuales de dinero en efectivo, hechos por una persona o una sociedad cuyas actividades aparentes generarían fondos en cheques y otros instrumentos.

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

### **B) Operaciones a través de cuentas de aportes**

- 1) Cambios súbitos e inconsistentes con el promedio de las transacciones usuales y perfil del asociado en cuentas.
- 2) Cuantías no coherentes con la historia de la cuenta o con su actividad o negocio.
- 3) Asociados cuyo negocio no posee agencias ni sucursales y que realiza el mismo día consignaciones de suma s importante en diferentes oficinas de la ciudad o del país y no tienen una finalidad o relación clara con el titular de la cuenta y/o negocio.
- 4) Recepción de transferencias para adquirir cheques de gerencia con el fin de entregarlos a terceros sin que ello guarde relación con su actividad comercial.

### **C) Operaciones a través de préstamos:**

- 1) Solicitud de préstamos respaldada por activos depositados en la institución COOPERCAR con terceros, cuyo origen es desconocido o cuyo valor no guarda relación con la situación del asociado.

## **11.1.3. Características Inusuales de las Actividades**

### **A) Operaciones que involucran transacciones en efectivo:**

- 1) Aumento sustancial de depósitos en efectivo.
- 2) Asociados cuyos depósitos contienen billetes falsos o instrumentos falsificados.
- 3) Operaciones de consignación y retiro se efectúan por cifras de consideración generalmente en cantidades cerradas.
- 4) Registro frecuente de consignaciones por grandes sumas de billetes atados con cintas selladas por otras instituciones.

### **B) Operaciones a través de préstamos:**

- 1) Cancelación inmediata de pasivos con COOPERCAR sin justificación razonable.

	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

- 2) Peticiones de préstamos respaldados con activos de procedencia desconocida.
- 3) No pago de préstamos con la intención de que se haga efectiva la garantía soportada en el bien de procedencia desconocida.
- 4) Asociados que devuelven inesperadamente préstamos problemáticos.

**D) Operaciones con cheques de gerencia:**

- 1) El asociado que cobra cheques de gerencia de sus negocios y no los deposita en sus cuentas comerciales.
- 2) El asociado solicita que se expidan cheques al portador, cheques de viajero o cheques de remesas en intervalos de tiempo inusualmente cortos o por valores representativos.

**E) Intentos de incumplir con los requisitos de información o diligenciamiento de Formatos:**

- 1) Los asociados efectúan depósitos por grandes cantidades en efectivo, incluyendo transacciones individuales por sumas pequeñas pero que totalizadas resultan sus más considerables, incluidas operaciones en moneda extranjera. Estas transacciones las realizan en diferentes sucursales de la misma COOPERCAR de manera frecuente para evitar requerimientos de documentación y/o presentación de declaración de operaciones en efectivo.
- 2) Depósitos de grandes cantidades de dinero o títulos a través de medios Indirectos (cajeros automáticos), evitando con ello el contacto con el personal de COOPERCAR.

**F) Operaciones utilizando empleados de COOPERCAR y representantes de COOPERCAR.**

- 1) Cambios en las características del empleado o representante (forma de vida suntuosa, evita disfrutar de vacaciones o ausentar se del cargo).
- 2) Cambios en los resultados comerciales del empleado (aumento notable o inesperado).



	MANUAL DE SARLAFT	VERSIÓN	3.0
		FECHA	Sep-19
		CÓDIGO	LAFT

- 3) Cualquier relación personal o trato con una persona que no suministra información sobre su identidad o que actúa a través de representante o apoderado.
- 4) La oficina que envía una cantidad de dinero no proporcional o superior a los promedios de sus pares Sectores económicos susceptibles a ser utilizados como mecanismos de actividades ilícitas.
- 5) Se debe ejercer mayor control sobre los siguientes sectores/actividades económicas, por ser las más expuestas al riesgo del Lavado de Activos: Rentistas de capital, Agricultura y ganadería, comercialización de computadores y suministros, Construcción Finca Raíz, Agencias de Viaje, Minería: Esmeralda –oro, Comercialización de artículos de lujo (anticuarios, obras de arte, vehículos, etc.), Comunidades o asociaciones religiosas, Fundaciones sin ánimo de lucro con poca trayectoria o no reconocidas, Empresas que prestan servicios de giro y Contrabando.

## 11.2. GUÍA DESTINADA A DETECTAR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

En COOPERCAR, los empleados deben prestar atención especialmente a la siguiente lista, la cual describe las características generales de la financiación del terrorismo.

- 1) Fondos generados por un negocio propiedad de personas del mismo origen o por un grupo de individuos del mismo origen de países de la lista GAFI y OCDE entre otros que actúan en nombre de tipos de negocios similares.
- 2) La misma dirección para personas que realizan operaciones de caja, especialmente cuando la dirección también pertenece a una zona comercial y/o no parece corresponder a la ocupación declarada (por ejemplo: estudiante, desempleado, independiente, etc.)
- 3) La ocupación declarada de la persona que realiza la operación no corresponde con el nivel o tipo de actividad (por ejemplo: un estudiante o persona desempleada que recibe o realiza grandes cantidades de transferencias electrónicas, o que Realiza retiros diarios máximos de efectivo en múltiples lugares en un área geográfica amplia).
- 4) Contradicciones sin explicación que surgen del proceso de identificación o Verificación del asociado (por ejemplo, respecto al país de residencia anterior

	MANUAL DE SARLAFT	
	CÓDIGO	LAFT

o actual, país emisor del pasaporte, países visitados de acuerdo con el pasaporte, y documentos presentados para confirmar el nombre, dirección y fecha de nacimiento).

## **APROBACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Manual entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración.

Este manual fue revisado y aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 28 de septiembre de 2019, según acta No. 007 de reunión, entra en vigencia a partir de esta fecha y debe ser difundido entre todos sus integrantes, para su conocimiento y aplicación.

**ADALGIZA SANCHEZ GUERRERO**  
Presidente

**JAVIER LINARES GUIZA**  
Secretario